CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0280 **- 2026**
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GEOSENSE S.A.S., NIT 900.392.689-1.

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, José Luis Ramiez Hinestroza, en calidad de Director del Cuerpo Técnico de investigación, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 2026109000535823 del 17 de junio de 2026, solicitando la contratación del siguiente objeto: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",*** justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) Conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. Así mismo, tiene la función de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Adicionalmente tiene la responsabilidad de consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por otra parte, la Política de Gobierno Digital enmarcada en el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales donde la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación, fortaleciendo la relación con los ciudadanos, mejorando la prestación del servicio y generando confianza institucional. De acuerdo con lo establecido en el referido Decreto en el artículo 2.2.9.1.2.1, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza 2. Innovación Pública Digital 3. Habilitadores 3.1. Arquitectura 3.2. Seguridad y Privacidad de la Información 3.3. Cultura y Apropiación 3.4. Servicios Ciudadanos Digitales 4. Líneas de Acción 4.1. Servicios y Procesos Inteligentes 4.2. Decisiones Basadas en Datos 4.3. Estado Abierto 5. Iniciativas Dinamizadoras 5.1 Proyectos de Transformación Digital 5.2 Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes (…) En línea con lo expuesto, la Entidad avanza en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión tecnológica, adoptando el enfoque de Arquitectura Empresarial del Estado, como instrumento orientador de su transformación digital que proporciona una estructura conceptual integral, basada en lineamientos y en la incorporación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. En ese contexto, y como parte de las iniciativas de arquitectura de TI de la Fiscalía General de la Nación, se ha formulado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028, el cual adopta un enfoque programático estructurado en cinco (5) programas estratégicos, alineados con la organización interna de la entidad. El objetivo principal es clasificar, formular, designar y optimizar los recursos físicos, técnicos, humanos y presupuestales, con el fin de garantizar la efectividad de los procesos institucionales y generar valor a través de soluciones innovadoras en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior se encuentra alineado con los pilares establecidos en el marco de la formulación del Direccionamiento Estratégico 2024 - 2028, concebido como un instrumento de planificación, orientado a conducir a la Entidad en un proceso de transformación que garantice a los ciudadanos mejores condiciones de acceso a la justicia. En este contexto se han definido cinco (5) pilares estratégicos que buscan hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica, a saber: Primer pilar: Priorizar las investigaciones con enfoque territorial. Segundo pilar: Fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología. Tercer pilar: Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas Cuarto pilar: Dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y optimizar la actuación de la Fiscalía durante el juicio. Quinto pilar: Diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales. Con el fin de optimizar la respuesta institucional frente al delito y consolidar una actuación coordinada y eficaz, así como de robustecer las capacidades investigativas y analíticas de la policía judicial en el marco del segundo pilar, la Fiscalía General de la Nación ha implementado medidas estratégicas orientadas al fortalecimiento del componente tecnológico, como eje fundamental para el desarrollo de los distintos actos de investigación. El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Así mismo, en el numeral 8 del mencionado artículo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley. En el anterior contexto, al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en artículo 34 del Decreto Ley 898 del 2017 le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(…) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía*

judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (…) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (…)". Así las cosas, al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: "(…) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (…) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique". Acorde con lo anterior, una de las funciones del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con la fijación, recolección, estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre los cuales se encuentra el Grupo de Exhumación e Identificación Humana. El referido Grupo, tiene como funciones: Búsqueda y recuperación de personas desaparecidas con fines de identificación, cuya evidencia procede de enterramientos legales e ilegales. Inspección interdisciplinaria a cadáver esqueletizado con fines de investigación judicial y forense. Valoraciones medicas a vinculados judicialmente. Registros odontológicos con fines de identificación a vinculados judicialmente. Cotejo odontológico con fines de identificación a cadáveres esqueletizados. En relación con la función búsqueda y recuperación de personas desaparecidas con fines de identificación los profesionales de antropología que laboran el grupo son los encargados de realizar las actividades de búsqueda y recuperación de los cadáveres que se encuentran inhumados en sitios clandestinos. Para los efectos deben realizar acciones de exhumación. Respecto del procedimiento de exhumación, la Ley 906 del 2004 establece en el Artículo 217 que "Cuando fuere necesario exhumar un cadáver o sus restos, para fines de la investigación, el fiscal así lo dispondrá. La policía judicial establecerá y revisará las condiciones del sitio preciso donde se encuentran los despojos a que se refiere la inspección. Técnicamente hará la exhumación del cadáver o los restos y los trasladará al centro de Medicina Legal, en donde será identificado técnico-científicamente, y se realizarán las investigaciones y análisis para descubrir lo que motivó la exhumación" (negrilla y subraya fuera de texto). Igualmente, en el CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL numeral 3.2 define la actuación de exhumación como: "(…) en extraer o desenterrar un cadáver de acuerdo con las normas técnicas y con fines de investigación, para adelantar procedimiento científico de necropsia o identificación humana, según el caso."Por otra parte, en la ley 975 de 2005 conocida como la Ley de Justicia y Paz, en su artículo 44 determina: "ACTOS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN INTEGRAL Al momento de emitir sentencia como consecuencia del procedimiento excepcional de que trata la presente ley, la Sala de Conocimiento podrá ordenar al postulado llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos de contribución a la reparación integral: en su numeral 4 manifiesta: "La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas, de los que tenga conocimiento." En virtud de lo expuesto, las referidas actividades de exhumación se realizan de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el manejo del ítem de inspección FGN-MS02-09-P-01 y el Procedimiento búsqueda y recuperación de cadáveres FGN-MS02-09-P-02, referente al lugar de los hechos, el cual establece en su numeral 5.5 que "En campo, reconocer el lugar para caracterizarlo e implementar el método de localización y búsqueda del contexto forense (métodos no invasivos –GPR "(radar de penetración terrestre)" o tomógrafo- e invasivos –sondas, barreno, etc.-)". Bajo este criterio el Grupo de Exhumaciones e Identificación Humana usa esta herramienta como método de localización y búsqueda, en el lugar de los hechos. Los georradares, se definen como una técnica exploratoria que utiliza un sistema que funciona con ondas electromagnéticas. El radar en si es un conjunto de aparatos electrónicos que emite ondas hacia el suelo o sustrato a analizar mediante métodos de prospección no invasiva que sirven para el hallazgo sistemático de elementos y estructuras no visibles a simple vista, de ahí su aplicación forense en respaldo de los procedimientos de criminalística que desarrolla la institución. Es así que, los Grupos de Exhumación e Identificación Humana, cuentan con siete (7) equipos en las ciudades de Bogotá, Barranquilla; Cali y Medellín. El Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía de la ciudad de Bogotá - nivel central en vigencia 2024 les fue asignado uno (1) de los equipos de exploración Geofísica (Georradar) y se capacitó en el uso de esta tecnología para la exploración del subsuelo de las obras civiles objeto de investigación, tales como localización de estructuras de cimentación, socavones, tuberías y redes, cuerpos de agua, estructuras metálicas, en total se cuenta con ocho (8) equipos georradares de la marca GSSI, cuyo fabricante es Geophysical Survey System Inc, equipos que fueron adquiridos, así: en la vigencia 2012 (1 viene DAS), 2015 (1 adquirido por Fiscalía), 2016 (4

adquiridos por Fiscalía) y 2018 (1 adquirido por Fiscalía) y en el 2020 (1 donación embajada EEUU) los cuales se encuentran ubicados en las siguientes ciudades:

ÍTEM	UBICACIÓN DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA – BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	2
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR DUAL (DOBLE FRECUENCIA)	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-3000	1
GRUPO DE ARQUITECTURA INGENIEROS Y TOPÓGRAFOS - BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL		
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL BARRANQUILLA		
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL CALI		
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL MEDELLÍN		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1

Ahora bien, los equipos georradares que forman parte del inventario de la entidad requieren ser sometidos a mantenimiento periódico, con el fin de conservar su buen estado de operación. En dicho sentido, el mantenimiento del que son objeto los georradares es de tipo: a) preventivo y b) correctivo. Por una parte, el mantenimiento preventivo: consiste en la aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos mediante insumos, tales como limpieza, lubricación, aceitado, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del equipo y prolongar la vida útil de las piezas que lo integran, garantizando el funcionamiento ininterrumpido del equipo. Por otra parte, el mantenimiento correctivo: consiste en las labores de reparación dirigidas a subsanar las fallas de los georradares que han sufrido algún tipo de daño o desgaste, esta labor, se efectúa en los mecanismos internos, externos y puede implicar el cambio de repuestos, lo anterior, previa determinación de la necesidad de mantenimiento correctivo. Dichas tareas permiten recuperar la capacidad de funcionamiento de los georradares teniendo en cuenta las habilidades prácticas técnicas e instrumentales y al suministro de repuestos que requiere la naturaleza de dicho mantenimiento. No obstante, para la presente contratación no es necesario realizar mantenimientos de naturaleza correctiva, toda vez que, a la fecha, los equipos y sus componentes se encuentran en buen estado de operatividad y resultados, de conformidad a los Informes derivados de los Contratos de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0080-2024 y FGN-NC-0090-2025 Adicionalmente, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y soporte técnico objeto de esta contratación, toda vez que, en ejercicio de sus funciones forenses, los laboratorios emiten informes periciales, los cuales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 906 de 2004 y por las Norma ISO NTC 17020:2012, de modo que los informes periciales cumplan con los estándares exigidos por la comunidad científica del área. En el anterior contexto con la aplicación del Sistema Penal Acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica, arte u oficio en que es experto; sobre el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; en los que fundamenta sus verificaciones o análisis. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya para rendir su informe, y su testimonio en audiencia del juicio oral, momento en que el juez de conocimiento, bajo el principio de inmediación, valora los EMP, EF e Información legalmente obtenida y establece su credibilidad y veracidad para ser aceptarlos como prueba. Para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, con mantenimiento vigente y en perfecto funcionamiento, y así poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 Ley 906 de 2004, inciso C, Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. Por lo antes señalado, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y soporte técnico de los georradares pertenecientes a los grupos de identificación humana de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento, para lo cual se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo al año (…)".

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, en cumplimiento a lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: *"(…)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que*: "(…) I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. II. No obstante, ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes. III.En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de los cuales dispone - por ejemplo, de las pruebas documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia. IV. Así las cosas, en el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Para lo cual, la entidad realizó las siguientes gestiones: a. Teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico, corresponden a Georradares de la marca GSSI, cuyo fabricante es* ***GEOPHYSICAL SURVEY SISTEMS INC****, con domicilio en Estados Unidos de América, certifico que* ***GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA*** *con domicilio en Santiago de Chile "como distribuidor exclusivo para Suramérica en ARGENTINA, BOLIVIA , BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, ECUADOR, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY no exclusivo en BRASIL, y está autorizada a designar agentes en cada país. El contrato vigente es por un año, con renovación automática, según lo establecido en el mismo" de acuerdo a certificación marzo 6 de 2026. b. Que en virtud de lo anterior, GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA mediante* ***"CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE",*** *suscrito el 23 de abril de 2015 designó a* ***GEOSENSE SAS*** *como autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. Que de acuerdo al numeral 7. Plazo establece que: "El plazo de duración de este convenio será de un año renovables automáticamente por periodos iguales" este convenio se encuentra inscrito en cámara de comercio de Bogotá bajo matricula 023040845 del 26 de mayo de 2025. c. Que* ***GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA*** *autorizado en designar agentes en dichos países, bajo comunicación del 17 de marzo de 2026 de Santiago de Chile certifica que****: "GEOSENSE S.A.S.****, con domicilio en la carrera 7 # 127 -48 oficina 1007, Bogotá, DC, tiene un* ***CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE*** *en el cual* ***GEOSENSE SAS*** *está autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc.* ***en carácter de agente exclusivo para Colombia*** *en el área de antropología forense. El convenio está vigente y este convenio tiene una duración de un año renovable automáticamente por periodos iguales. GEOSENSE S.A.S., está autorizada, para brindar servicios post venta de capacitación en el manejo de GPR (georadar), proceso de datos, soporte, diagnóstico y asistencia técnica. Suministro de consumibles, partes y accesorios de los equipos adquiridos y acompañamiento en proyectos relacionados con GPR vinculados con nuestra marca en Colombia, específicamente en el área forense." d. Así mismo se realizó consulta el 6 de abril de 2026 al correo antonio.fontana@geodetection-gpr.com, Antonio Fontana de la empresa GeoDetection LATAM en Chile, como representantes exclusivos para Latinoamérica del fabricante del georradar GSSI quien certifico mediante correo del 7 de abril: "(…) Geodetection LATAM LLC con sede en Weston, Florida, USA, es representante exclusivo para Sudamérica incluyendo Colombia, de Geophysical Survey Systems Inc. (GSSI), con sede en Nashua, NH, USA, fabricante de equipos georadar desde hace más de 50 años. e. Geodetection LATAM LLC está autorizada para designar agentes en los diferentes países y en Colombia ha autorizado a GeoSense SAS con domicilio en Carrera 7 # 127-48 Oficina 1007, CP 110121, Bogotá, D.C., para atender en forma exclusiva los requerimientos relacionados con el área forense para la venta de equipos, accesorios y suministro de soporte post venta de ser requerido".*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió la propuesta económica mediante cotización del 15 de junio de 2026 suscrita por el Soporte Técnico Comercial de **GEOSENSE S.A.S..**, con validez de ciento veinte (120) días.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($143.811.500),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 del 30 de junio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el Representante Legal del **CONTRATISTA**, manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni **EL CONTRATISTA** al cual representa, se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo (E) como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que la prestación de servicios objeto de esta contratación, no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

9) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".*

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($143.811.500)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 del 30 de junio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para

ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1) **Un primer pago** correspondiente a los mantenimiento preventivo y soporte técnico realizados, durante el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el mes de agosto de 2026 previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato).

2) **Un segundo pago** correspondiente a los mantenimiento preventivo y soporte técnico realizados durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la aceptación de oferta (contrato), previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1**. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.
El contrato se ejecutará en las ciudades de Bogotá, D.C., Barranquilla, Cali y Medellín. La visita en cada ciudad se programará de mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato, en la fecha acordada en el acta de inicio v el cronograma de ejecución. El contrato se ejecutará en Bogotá, D.C., Barranquilla, Cali y Medellín. La visita en cada ciudad se programará de mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el Supervisor, en la fecha cordada en el acta de inicio y en el cronograma de ejecución. Los servicios se prestarán en los siguientes lugares:

BOGOTÁ - NIVEL CENTRAL	**Contacto:** Edwin Armando Buitrago Turca **Grupo:** De Exhumación e Identificación Humana del Departamento de Criminalística de la DCTI, ubicado en la avenida calle 24 no. 52–01 bloque t piso 3. **Teléfono:** 5803814 / 13962 – 3223653338
	Contacto: Ángela Viviana Galvis **Grupo:** Arquitectura Ingenieros y Topógrafos - Departamento de Criminalística de la DCTI, ubicado en la Carrera 28 No. 18-64 oficina 209/21 sede Paloquemao. **Teléfono:** 3223650872
SECCIONAL BARRANQUILLA	**Contacto:** Vanesa Mercedes Celis Barros **Grupo:** de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 53 B No 46 - 50 PISO 4 EDIFICIO NELMAR **Teléfono:** 3146877131
SECCIONAL CALI	**Contacto:** Johanna Ingrid Ospina Borrero **Grupo:** de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 25 NORTE No 6 A - 11 PISO 10, Edificio Santa Mónica **Teléfono:** 6023989980 Extensión 23313 – 3175151557 o Nueva sede. Bunker Cali Carrera 10 # 12-16 Piso 4
SECCIONAL MEDELLÍN	**Contacto:** Sandy Liliana Mongui Torres **Grupo:** de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 80 No 65 -154 **Teléfono:** 5903108 Extensión 44411 – 3164721949

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.

2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.

10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.

12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

17) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General dela Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar el mantenimiento preventivo a los georradares, en los sitios donde se encuentran ubicados los equipos, acorde con las especificaciones técnicas y en las fechas establecidas con el Supervisor del Contrato mediante un cronograma, para lo cual el contratista asumirá todos los gastos de transporte que de estas actividades se generen.

2) Contar con las herramientas, así como con personal idóneo y necesario para la prestación del servicio.

3) Entregar los equipos en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, luego de realizado el procedimiento de mantenimiento y/o de soporte técnico de conformidad con las especificaciones dadas por el fabricante.

4) Prestar durante el término de ejecución del contrato el servicio de soporte técnico, cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que se requiera, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas.

5) Rendir un informe por escrito de los mantenimientos realizados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del mismo.

6) Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación.

7) Cumplir con la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de SST), que regula condiciones laborales seguras en el manejo de equipos tecnológicos, y el Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos laborales, en virtud de ello, deberá asegurar condiciones seguras para el personal, entregar manuales de seguridad, realizar las capacitaciones respectivas, implementar controles derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, y garantizar que los equipos cumplan con las especificaciones ergonómicas, eléctricas y técnicas requeridas por el SG-SST institucional.

8) Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.

9) Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **LÍDER TÉCNICO DEL GRUPO DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI,** quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables

en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, **NIT. 800.152.783-2,** con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir de la terminación del plazo del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA**, este último deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.152.783-2 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta (contrato).

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0280 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GEOSENSE S.A.S., NIT 900.392.689-1.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA: CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DÉCIMA CUARTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento

de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0280 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GEOSENSE S.A.S., NIT 900.392.689-1.

VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la Matriz de Riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sebastian Camilo Calderon – Profesional de Gestión II (e) – SGC Ana María Ospino Escobar – Contratista - SGC		04/08/2026 31/07/2026
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		31/07/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva	ASP	31/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Juan Esteban Villamizar Sánchez – Contratista SGC

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0280 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GEOSENSE S.A.S., NIT 900.392.689-1.

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

Junio 15 de 2026

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ANTROPÓLOGO EDWIN ARMANDO BUITRAGO TURCA
DIRECTOR TÉCNICO DEL GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
DIVISIÓN DE CRIMINALÍSTICA
ÁREA DE IDENTIFICACIÓN ESPECIALIZADA
NIVEL CENTRAL
DIAGONAL 22B NO. 52-01 EDIFICIO T PISO 3
TEL: +57 5803814 Ext. 13962
BOGOTÁ

Estimado Antropólogo Buitrago,

A continuación presentamos a su consideración propuesta no. **02105-06-26, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para Equipo Georradar GPR.**

La información aquí suministrada es de carácter confidencial y de estricto manejo entre las partes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Ing. Miguel Saumett
Soporte Técnico Comercial
miguel.saumett@geosenservices.com
Móvil: (57) 311 510 3231

Certificados por:

GeoSense

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

Junio 15 de 2026

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ANTROPÓLOGO EDWIN ARMANDO BUITRAGO TURCA
DIRECTOR TÉCNICO DEL GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
DIVISIÓN DE CRIMINALÍSTICA
ÁREA DE IDENTIFICACIÓN ESPECIALIZADA
NIVEL CENTRAL
BOGOTÁ

REF. COTIZACIÓN 02105-06-26, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPO GEORRADAR GPR

Estimado Antropólogo Buitrago,

Atendiendo su amable solicitud, me permito cotizar el servicio de Mantenimiento Preventivo para los equipos Georradar GPR.

Se presenta la ficha técnica de las actividades que componen el servicio para cada equipo y a continuación el costo del servicio para las diferentes seccionales, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	Revisión general del Equipo Georradar - GPR: • Revisión del sistema eléctrico • Revisión del sistema de comunicaciones • Revisión física de los componentes en busca de corrosión en las diferentes piezas.
2	Ajuste general en conectores del equipo
3	Ajuste y/o cambio de conectores en cables del equipo
4	Pruebas de comunicación de cada módulo del equipo con su respectivo cable.
5	Pruebas de funcionamiento de cada módulo del equipo
6	Ajustes generales en configuración del equipo
7	Configuración y ajuste del software de adquisición de datos en la unidad central
8	Pruebas de funcionamiento de cada accesorio de equipo.
9	Recomendaciones de operación y configuración del equipo
10	Verificación de funcionamiento de la antena (transmisor–receptor)
11	Revisión y ajustes en la Unidad de Control
12	Revisión del sistema de visualización
13	Revisión del sistema de alimentación (Baterías)
14	Revisión del sistema de medición de distancia carrito de 4 ruedas y rueda libre

EQUIPOS GEORRADAR DEL NIVEL CENTRAL (BOGOTA):

GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA - NIVEL CENTRAL

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	V.UNIT	V.EXT
1	2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000**	$14.600.000	**$29.200.000**

Certificados por: TRACE CERTIFIED · IQNet · ISO 9001

GeoSense

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

2	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR DUAL (DOBLE FRECUENCIA)**	$14.600.000	**$14.600.000**
3	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-3000**	$14.450.000	**$14.450.000**
NOTAS: 1..			**SUBT**	**58.250.000**
			IVA 19%	**11.067.500**
			TOTAL	**69.317.500**

GRUPO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA - NIVEL CENTRAL

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	V.UNIT	V.EXT
4	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000**	$14.600.000	**$14.600.000**
NOTAS: 1..			**SUBT**	**14.600.000**
			IVA 19%	**2.774.000**
			TOTAL	**17.374.000**

EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (BARRANQUILLA):

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	V.UNIT	V.EXT
1	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000**	$16.000.000	**$16.000.000**
NOTAS:	1. Para llevar a cabo el servicio fuera de la ciudad de Bogotá, el personal de GeoSense se trasladará a la respectiva seccional y allí se realizará la labor. Para esto se solicitará la colaboración para del personal de cada seccional para el ingreso y demás trámites pertinentes para el poder desarrollar el servicio. 2. Los costos del traslado del personal de GeoSense está incluido en el valor cotizado.		**SUBT**	**16.000.000**
			IVA 19%	**3.040.000**
			TOTAL	**19.040.000**

EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (CALI):

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	V.UNIT	V.EXT
1	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000**	$16.000.000	**$16.000.000**
NOTAS:	1. Para llevar a cabo el servicio fuera de la ciudad de Bogotá, el personal de GeoSense se trasladará a la respectiva seccional y allí se realizará la labor. Para esto se solicitará la colaboración para del personal de cada seccional para el ingreso y demás trámites pertinentes para el poder desarrollar el servicio. 2. Los costos del traslado del personal de GeoSense está incluido en el valor cotizado.		**SUBT**	**16.000.000**
			IVA 19%	**3.040.000**
			TOTAL	**19.040.000**

EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (MEDELLÍN):

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	V.UNIT	V.EXT
1	1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000**	$16.000.000	**$16.000.000**
NOTAS:	1. Para llevar a cabo el servicio fuera de la ciudad de Bogotá, el personal de GeoSense se trasladará a la respectiva seccional y allí se realizará la labor. Para esto se solicitará la colaboración para del personal de cada seccional para el ingreso y demás trámites pertinentes para el poder desarrollar el servicio. 2. Los costos del traslado del personal de GeoSense está incluido en el valor cotizado.		**SUBT**	**16.000.000**
			IVA 19%	**3.040.000**
			TOTAL	**19.040.000**

GeoSense

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

TOTAL PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GEORRADAR GPR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	V.TOTAL
1 al 4	EQUIPOS GEORRADAR DEL NIVEL CENTRAL (BOGOTA)	$72.850.000
1	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (BARRANQUILLA)	$16.000.000
1	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (CALI)	$16.000.000
1	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL (MEDELLÍN)	$16.000.000
	SUBTOTAL	**$120.850.000**
	IVA 19%	**$22.961.500**
	TOTAL	**$143.811.500**

NOTAS

- ✓ Esta cotización y su contenido se ajustan a lo solicitado en la ficha técnica que nos fue remitida por la Entidad.
- ✓ Para realizar este servicio se requiere la disponibilidad del equipo Georradar completo.
- ✓ El tiempo que tomara llevar a cabo el servicio de mantenimiento ofertado es de cuatro (4) días hábiles por cada equipo, una vez que el equipo georradar se encuentre en las instalaciones de GeoSense.
- ✓ Para llevar a cabo el servicio en la ciudad de Bogotá, se requiere que el equipo sea transportado por el Cliente a las instalaciones de GeoSense en donde se prestará el servicio.
- ✓ Los trabajos involucrados en el servicio de mantenimiento para el equipo Georradar incluye suministro de consumibles.
- ✓ El Cliente al cual se le prestará el servicio es FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ✓ Al finalizar el servicio, se entregará al Cliente un informe del Servicio prestado.

TÉRMINOS DE LA COTIZACIÓN

- ✓ Primer Pago: correspondiente a los mantenimientos preventivos y/o soporte técnico, realizados durante el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio.
- ✓ Segundo Pago: correspondiente a los mantenimientos preventivos y/o soporte técnico, realizados antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Facturación: Directamente de GeoSense al Cliente, una vez recibida la Orden de Servicio.
- ✓ Validez de la Oferta: 120 días.
- ✓ Impuestos: El precio ofertado incluye IMPUESTOS.
- ✓ Garantía: Seis (6) meses de garantía para el servicio ofertado.

Cordialmente,

MIGUEL A. SAUMETT
SOPORTE TÉCNICO COMERCIAL
GEOSENSE S.A.S.

GeoSense
NIT. 900.392.689-1

Certificados por: TRACE CERTIFIED

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

Nombre Comercial del Bien o Servicio	**GEORRADARES SIR 3000; SIR 4000 GSSI Y MODELO DOBLE FRECUENCIA O DUAL MARCA GSSI**
Generalidades	Mantenimiento preventivo y soporte técnico de georradares **MODELO SIR 3000; SIR 4000 MARCA GSSI Y Y MODELO DOBLE FRECUENCIA O DUAL MARCA GSSI** en todos sus componentes:
Requisitos específicos	➢ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Se realizarán las siguientes actividades o servicios, para lo cual se hace una revisión general del sistema y de sus componentes, limpieza, configuración de las partes y el software de operación con pruebas de funcionamiento y operación.

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	Revisión general del Equipo GPR: * Revisión del sistema eléctrico. * Revisión del Sistema de comunicaciones. * Revisión física de los componentes en busca de corrosión.
2	Ajuste en conector de equipo.
3	Ajuste y cambio de conectores en cable del equipo.
4	Pruebas de comunicación del cable de módulos.
5	Pruebas de funcionamiento en cada módulo de equipo.
6	Ajuste en configuración del equipo.
7	Configuración y ajuste de software de unidad de adquisición de datos.
8	Pruebas de funcionamiento en cada módulo de equipo.
9	Recomendaciones de operación del equipo.
10	Verificar funcionamiento de antena (Transmisora – receptora)
11	Revisión Unidad de Control.
12	Revisión sistema de visualización.
13	Revisión sistema de alimentación (Baterías).
14	Revisión sistema de medición de distancia del carrito de 4 ruedas y rueda libre

SOPORTE TÉCNICO PARA LOS GEORRADARES: Es aquel servicio que se presta dentro del término de ejecución del contrato, en el sitio donde se encuentra instalado cada equipo, cada vez que éste presenta fallas repentinas en su funcionamiento, posteriores al servicio de mantenimiento preventivo, para lo cual el contratista deberá garantizar la disponibilidad de lunes a viernes, 8 horas del día, de un técnico para solucionar dichas fallas. Este servicio básicamente debe constar de:

- Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema).
- Diagnóstico del problema en sitio, en un tiempo no superior a 24 horas una vez reportado.
- Estudio de alternativas de solución.
- Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable.
- Revisión de funcionamiento final.
- Elaboración de un reporte técnico final por escrito, donde se plasme todas las actividades desarrolladas y recomendaciones propuestas, acompañados por el formato de actividades de mantenimiento suministrado por el laboratorio y los reportes de análisis. Estos deberán ser presentados y entregados al supervisor del contrato.

	REPORTES TÉCNICOS Los reportes presentados del servicio realizado, deberá ser por escrito mediante un formato que la empresa contratista tenga implementado para tal efecto, en el cual se describirá de forma clara, precisa y detalladas las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir; tanto para las labores de mantenimiento preventivo como para las labores de mantenimiento correctivo. Éstos serán presentados y entregados al supervisor del contrato. Cada reporte técnico del mantenimiento preventivo y/o correctivo, debe ser presentado mediante un documento debidamente identificado con el logo del contratista, y debe contar mínimo con la siguiente información: • **Reporte No:** • **Equipo:** • **Marca:** • **Referencia:** • **No. de serie:** • **Falla o daño:** • **Diagnóstico:** • **Solución y recomendaciones:** • **Repuestos o partes cambiadas**: (Se relacionarán los repuestos, partes o piezas remplazadas del equipo, así mismo se hará entrega física de los mismos adjuntos al equipo objeto del mantenimiento). • Repuesto(s) instalado(s): (Se relacionarán los repuestos, partes o piezas remplazados e instalados en el equipo). **Nota:** El supervisor deberá realizar comunicación por escrito en caso de detectarse inconformidad en cualquiera de los servicios prestados y el contratista deberá subsanar el servicio sin costo adicional para la entidad, en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del envío de la comunicación. Si el servicio restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, el contratista responderá y subsanará a su expensa los daños que haya ocasionado por causa del elemento deficiente, hasta que el supervisor del contrato lo reciba a satisfacción. • **Garantía del servicio prestado:** Se debe ofrecer una garantía del servicio prestado, la cual será mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. • **Garantía de las partes instaladas:** Se debe ofrecer como mínimo un (1) año de garantía por defectos de fábrica, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. • **Ofrecer garantía de responsabilidad civil extracontractual:** en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	**N/A**